



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	GREISY ANDREA POLO MACIAS, en representación de su menor hijo M.D.P.
DEMANDADO	BREINER ALDAIR DANGOND REALES.
RADICADO	20001-31-10-003-2021-00369-00.

Al momento de descorrer el traslado de la demanda, el demandado, actuando a través de apoderado judicial, propuso las excepciones que denominó como INEXISTENCIA DE LA FILIACIÓN (sic), PAGO PARCIAL e INNOMINADA por tal razón, de acuerdo a lo previsto en el artículo 443-1 del Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, de las excepciones mencionadas, para que se pronuncie sobre ella, si a bien lo tiene.

Tener al Estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad de Santander ARMANDO MIGUEL VILLAZÓN DAZA, como apoderado especial del demandado, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca9ca4226929fa63afa2da17f8def523fdaa8e3e6a1576c34ef64e8b9be3302a**

Documento generado en 07/05/2024 04:45:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>